



CONSEJERÍA DE GOBIERNO
DE HACIENDA Y EMERGENCIAS
SERVICIO DE CONTRATACIÓN
05.0.4
EV/MG

Ref. expte. XP0477/2024/IN

En Las Palmas de G.C., a fecha electrónica a pie de página.

SE REUNEN

De una parte, **D^a MINERVA CARMEN ALONSO SANTANA** en calidad de Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía, actuando en el ejercicio de las competencias que en materia de contrataciones y concesiones, le confiere al Consejo de Gobierno Insular el artículo 25.3.e. del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria, delegadas por Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 31 de julio de 2019, y asistido de **D^a CARMEN GLORIA AFONSO MARTÍN**, actuando, en virtud del Decreto nº 30/2023, de 28 de junio de 2023, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Y de otra, **D^a ESTER GARCÍA CAPDEVILA**, mayor de edad y provista del **D.N.I.: ***0608****, quien actúa en nombre y representación de la empresa **ESMA PROYECTOS, S.L.**, con el **NIF: B61501060**, en uso de las facultades que le fueron conferidas en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, D^a Isabel Molinos Gil, el día 28 de julio de 2022, con el número 4.812 de Protocolo, según bastanteo de la Asesoría Jurídica del Cabildo de Gran Canaria de fecha 12 de julio de 2024.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de **SERVICIOS**; cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

Las Palmas de Gran Canaria
C/ Bravo Murillo nº 23, entreplanta (entrada
por la C/ Pérez Galdós) CP 35002
Tif. 928219230
E-mail: contratacion@grancanaria.com



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

A) Que los días **12 de abril y 06 de mayo de 2024**, la Consejería delegada de la Corporación Insular dispone, respectivamente, el inicio y la aprobación del expediente de contratación de **servicios** denominado **“ORGANIZACIÓN DEL EVENTO GRAN CANARIA SWIM WEEK”**, con un tipo de licitación de **1.499.980,00 €** e IGIC de **104.998,60 €**, mediante **procedimiento negociado sin publicidad**, con varios criterios de adjudicación, tramitación **ordinaria**, y sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B) Que con fecha **06 de mayo de 2024**, la Intervención Insular emite informe favorable de fiscalización del expediente de contratación y del gasto presupuestario con cargo a la aplicación **08280/422/227990024**. Asimismo, consta en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la referida aplicación presupuestaria, documento nº **12024000003418 (A) 12024000003700 (AFUT)**.

Consta en el expediente la **Resolución nº 005/2024 de fecha 06 de mayo de 2024**, de aprobación del gasto plurianual derivado de este contrato, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CREDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL				
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES		TOTAL
		N	N+1	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2024	2025	
		1.364.231,81 □	240.746,79 □	1.604.978,60 €
TOTALES		1.364.231,81 €	240.746,79 €	1.604.978,60 €

C) Que, negociados los aspectos de negociación que figuran en el expediente de contratación en los términos señalados en los artículos 169 y 170 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos de Sector Público, con fecha **05 de julio de 2024** se emite Informe técnico con propuesta de adjudicación a la referida empresa **ESMA PROYECTOS, S.L.**, por un importe neto de **1.480.363,95 €** y un IGIC de **103.625,48 €**.

D) Que, presentada por la empresa toda la documentación pertinente, con fecha **17 de julio de 2024** la Consejería delegada de la Corporación Insular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, resuelve la **adjudicación** del contrato de referencia a favor de la empresa **ESMA PROYECTOS, S.L.**, por un importe neto de **1.480.363,95€** e IGIC del 7% de **103.625,48€**, con **inversión del sujeto pasivo** del impuesto al no ser la empresa



adjudicataria residente ni tener establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Canarias, toda vez que ha presentado la primera oferta con mejor relación coste-eficacia.

E) Que, de conformidad con el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, han transcurrido los **quince (15) días hábiles** desde la notificación de la anterior Resolución de Adjudicación, sin que se haya interpuesto contra la misma Recurso Especial en materia de contratación, por lo que procede la formalización del presente contrato.

Con estos antecedentes los reunidos convienen otorgar el presente contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Cabildo de Gran Canaria, en la representación al principio indicada, contrata con la empresa **ESMA PROYECTOS, S.L.** que, por medio de la representación al principio acreditada, acepta la ejecución del contrato indicado en el antecedente expositivo **A)**, con sujeción a las condiciones del mismo, a las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que sirvieron de base al procedimiento y a la oferta presentada por la adjudicataria, que obran en el expediente de su razón, que son conocidas por ambas partes y que se dan aquí por reproducidas a todos los efectos, formando parte del presente contrato, cada documento relacionado tendrá preferencia sobre los restantes por el mismo orden de su numeración.

SEGUNDA.- El precio de la presente contrata asciende a la cantidad neta de **1.480.363,95€** e **IGIC** del 7% de **103.625,48€**, con **inversión del sujeto pasivo** del impuesto al no ser la empresa adjudicataria residente ni tener establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo ofertado en su propuesta, y con cumplimiento íntegro de los demás compromisos en ella contenidos.

TERCERA.- El plazo de ejecución será de **DOCE (12) MESES** contados a partir del día siguiente de firma del presente contrato. Este contrato **podrá ser objeto de prórroga por TRES AÑOS, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

El plazo de garantía será de **SIETE (7) DIAS**, a contar desde la recepción.

CUARTA.- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones, las condiciones de pago y las causas de resolución del contrato son las señaladas en los Pliegos por los que se rige la presente contratación.

QUINTA.- El contratista se compromete a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como



con las disposiciones existentes en materia de Previsión y Seguridad Social y, manifiesta hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

SEXTA.- Para lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, en todo lo que no la contradiga, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normativa vigente en la materia.

SÉPTIMA.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

OCTAVA.- El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Contratistas aportado no han experimentado variación. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

NOVENA.- Las partes contratantes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados de Las Palmas de Gran Canaria.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

LA CONSEJERA

LA CONTRATISTA

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. El /La Jefe/a de Servicio
(Decreto núm. 30 de 28-06-2023)**